

LEXBCN
advocats

¿Qué es una herencia?

Nociones básicas

Sonia Álvarez, abogada

Carrer Aribau 143 pral 2ª 08036 Barcelona Tel. 93 301 92 01 www.lexbcn.com www.herencias.barcelona

¿Qué es una herencia y cuándo nace?

LEXBCN advocats

¿Qué es una herencia?. Pues bien, la herencia es un conjunto de bienes, derechos y obligaciones que al morir alguien, son susceptibles de ser adquiridos por sus herederos o legatarios. Los bienes de la herencia, pueden ser inmuebles (fincas), muebles (joyas, colecciones, participaciones en empresas, dinero), derechos (títulos nobiliarios, créditos a favor del difunto), y obligaciones (deudas del difunto), etc.

¿Cuándo "nace" una herencia? la herencia sólo se produce en el momento del fallecimiento de una persona física.

Beneficiarios de una Herencia. El heredero

LEXBCN advocats

¿Qué tipo de beneficiarios puede haber en una herencia? El primero y principal, es el heredero o herederos. El heredero que acepta la herencia (ya sea de forma tácita porque con su comportamiento actúa como heredero; o ya sea de forma expresa, lo más habitual, porque ha aceptado la herencia notarial o judicialmente), se subroga ("se sitúa") en la posición del difunto y actúa como propietario de todos los bienes, derechos pero también de todas las deudas, llegando incluso a responder de las deudas del fallecido con sus propios bienes. Con independencia de la fecha en que haya aceptado la herencia, la ley hace la ficción de que las obligaciones del heredero que acepta la herencia nacen en la misma fecha en que fallece el causante.

El legitimario

LEXBCN advocats

Un beneficiario que por ley existe siempre es el legitimario. El legitimario o legitimaria, es el hijo/a que por ley tiene derecho a una parte de la herencia, llamada legítima. Si el hijo hubiera fallecido antes que su progenitor, su derecho a la legítima pasa a los hijos del hijo (a los nietos del difunto). Si no existieran descendientes del difunto, entonces el derecho a la legítima le corresponde a los progenitores (padre-madre) del difunto. Es cierto que se puede desheredar a un legitimario o declararlo indigno pero las causas son muy restrictivas: no se puede hacer tan fácilmente como se cree

El legatario

Otro posible beneficiario, que existe con bastante frecuencia, es el legatario que no se ha de confundir con el legitimario. Mientras que este último, como ya hemos explicado es un beneficiario legal de la herencia, el legatario o legataria es una persona (que puede ser también heredero, o legitimario, pero puede no coincidir), al que el difunto por su libre voluntad le adjudica un bien concreto de la herencia.

¿Qué ley es aplicable en una herencia?

LEXBCN advocats

Una vez hemos identificado a los beneficiarios más importantes (y frecuentes) en una herencia, la siguiente pregunta que se nos plantea es ¿qué ley regula esa herencia? La forma de aceptar, distribuir y pagar una herencia viene determinada por las leyes. Pero en España, existe distinta legislación: junto a la legislación común, regulada en el Código Civil, existen diferentes legislaciones forales.

¿Qué ley es aplicable en una herencia? La vecindad civil

LEXBCN advocats

Entonces ¿qué ley es aplicable a una herencia? Esta pregunta se responde contestando a otra pregunta ¿qué vecindad civil tenía la persona difunta? Si la persona residía durante más de dos años en una localidad con un régimen legal distinto al que le correspondía por nacimiento, había fallecido en esa localidad y había solicitado expresamente, en el Registro civil, la vecindad civil en esa localidad, entonces, la vecindad civil será la de la localidad de su última residencia. Si la persona fallecida residía durante diez años en una localidad con un régimen legal distinto al que le correspondía por nacimiento y había fallecido en esa localidad, entonces, sin necesidad de que hubiera realizado acto alguno, la vecindad civil será la de la localidad de su última residencia.

El Código Civil Catalán versus la ley Española

LEXBCN advocats

Centrándonos en las diferencias generales entre la ley del resto de España y el Código Civil Catalán, podríamos decir, que en primer lugar, la gran diferencia se centra en el porcentaje de herencia que corresponde a la legítima (mientras que en España, es de dos tercios de la herencia si el legitimario es hijo, la mitad si el legitimario es ascendiente o un tercio si es ascendiente pero también concurre un viudo; en Catalunya es una cuarta parte); los derechos del cónyuge viudo o pareja de hecho; la necesidad o no de que todos los herederos acepten en unidad de acto la herencia; la forma en que se puede pagar la legítima.